



PROPUESTA

---

ACUERDO POR LA PAZ  
SOCIAL EN LA ARAUCANÍA

---

## **PROPUESTA: “ACUERDO POR LA PAZ SOCIAL EN LA ARAUCANÍA”**

Planteamos esta propuesta desde la humildad, conscientes de que no es la última palabra, sino al contrario, es el primer paso, el inicio de un camino hacia el entendimiento y el encuentro que permitirán la Paz Social en La Araucanía.

Hoy estamos en un momento crucial para intentar terminar con un conflicto que se prolonga hace más de un siglo. La Paz Social en La Araucanía necesita de la colaboración y el compromiso de todos los chilenos.

Esta propuesta, como nunca antes, promueve el diálogo y el encuentro, donde todas las víctimas, tanto mapuche como no mapuche, estén dispuestas a sentarse a conversar mirándose a los ojos para solucionar los problemas que hasta el momento, el Estado de Chile ha sido incapaz de resolver.

En su elaboración hemos considerado las opiniones, puntos de vista y la hemos sensibilizado con un importante número de dirigentes mapuche y no mapuche, asociaciones gremiales, agricultores, parceleros, víctimas de la violencia, representantes de las Iglesias Católica y Evangélica, Presidente de la Corte Suprema, Parlamentarios, Autoridades, Alcaldes, Concejales, Consejeros Regionales, Consejeros de la Conadi, entre otros, cuyo aporte valoramos en toda su dimensión. Agradecemos muy especialmente, los consejos y sugerencias de los ex Presidentes Ricardo Lagos Escobar y Eduardo Frei Ruiz-Tagle.

Alberto Espina O.  
Senador

José García R.  
Senador

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
I. POLÍTICA DE TIERRAS .....	5
A) Se debe hacer un catastro, delimitar y entregar las tierras que el Estado de Chile debe a las comunidades Mapuche .....	5
B) Asociar el Título de Merced, Títulos de Comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas a todas las comunidades hereditarias de una sola vez .....	9
II. POBREZA RURAL: INFRAESTRUCTURA, PRODUCTIVIDAD, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO COMO EJES CLAVES PARA DISMINUIRLA .....	11
III. PARTICIPACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONALIDAD .....	16
A) Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios .....	16
B) Creación del Ministerio de Asuntos Indígenas y de un nuevo organismo que cumpla en forma eficiente la labor de ejecutar las políticas públicas indígenas fijadas por el nuevo Ministerio .....	17
C) Cuotas Parlamentarias y de otros cargos de elección popular .....	18
i. Participación Política en el Congreso Nacional .....	18
ii. Participación Política en los Gobiernos Comunales y Regionales .....	20
IV. VIOLENCIA .....	21
A) Determinación de las víctimas sean o no Mapuche y las reparaciones necesarias a raíz de los actos de violencia que sufrieron .....	21
B) Supresión de beneficios, derechos y reparaciones a quienes incurran en actos de violencia .....	22
PROPUESTAS .....	24
BIBLIOGRAFÍA .....	26

## INTRODUCCIÓN

Estas propuestas, tienen por finalidad contribuir, a través de una política de Estado, a dar un paso significativo para lograr la paz social en la Región de La Araucanía, cuyo conflicto vigente se arrastra por más de 100 años y ha cobrado como víctimas a compatriotas Mapuche y no Mapuche.

Lo paradójal es que este conflicto afecta gravemente a una región muy abundante y rica en recursos naturales, servicios, explotación forestal, ganadera y agrícola entre otros, y con un aumento importante en el turismo no sólo nacional sino también internacional debido a sus bellezas naturales e historia.

Uno de los aspectos más relevantes de la región, es su multiculturalidad. En efecto, cohabitan descendientes de culturas diferentes, con identidades y tradiciones propias y complementarias. Convivencia que no ha estado exenta de dificultades, pero que la inmensa mayoría Mapuche y no Mapuche armoniza día a día.

Sin embargo, pese a esta realidad, históricamente se ha desconocido el hecho de que La Araucanía es por esencia multicultural. Los Mapuche, si bien se sienten en su gran mayoría chilenos, son un pueblo que tiene su propia identidad, tradiciones, cultura y lengua, lo que un sector de la sociedad chilena aún no termina de comprender, peor aún, en muchos casos los mira en menos y discrimina, generando resentimiento y desconfianza en muchos de nuestros compatriotas indígenas. Esto ha sido agravado por la ausencia de reconocimiento institucional verdadero y la escasa participación en la toma de decisiones.

De la misma forma, se debe destacar la enorme contribución que desde la incorporación de La Araucanía al Estado de Chile han realizado los agricultores, aportando con el trabajo de sus tierras al desarrollo de la región.

A esto se suman los problemas suscitados en torno a la entrega de tierras y los graves hechos de violencia ocurridos en la región cuyas víctimas han sido compatriotas Mapuche y no Mapuche, lo que hace urgente avanzar en un camino de solución integral basado en el diálogo, respeto y buena fe de todos los involucrados.

Este documento intenta abordar los problemas más complejos, planteando caminos concretos de solución que respeten y armonicen los derechos y deberes de pueblos absolutamente complementarios en el progreso social, cultural, político y económico de la región. Cabe precisar que no se pretende resolver todas las dificultades sino tan sólo marcar un camino que permita avanzar verdaderamente hacia la paz social. Por lo mismo, tampoco se busca hacer un análisis histórico, pues ya existen y muy completos, como por ejemplo el Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas encargada por el Ex Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar o el de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas creada por el Ex Presidente de la República, Patricio Aylwin Azócar.

Estas propuestas abordan cuatro áreas que, en nuestra opinión, son las que han tenido mayor controversia. Sabemos que son las más conflictivas y que a pesar de los esfuerzos de los distintos Gobiernos no han logrado ser resueltas, ya sea porque no se han trabajado todas simultáneamente, ya sea porque sólo se toman algunas en consideración o bien, definitivamente, los esfuerzos han sido insuficientes. Nosotros queremos afrontar los problemas más graves, pero con una visión integral de la realidad.

De ahí que este documento contemple cuatro capítulos referentes a: I. La Política de Tierras; II. Pobreza rural: Infraestructura, productividad, asociatividad y emprendimiento como ejes claves para disminuirla; III. Participación Política e Institucionalidad y; IV. La Violencia. Finalmente se formulan propuestas específicas para cada una de estas materias.

## **I. POLÍTICA DE TIERRAS**

### **A) Se debe hacer un catastro, delimitar y entregar las tierras que el Estado de Chile debe a las comunidades Mapuche**

A partir de la segunda mitad del siglo XIX el Estado de Chile decidió ocupar tierras de La Araucanía, con chilenos y extranjeros europeos traídos para trabajarlas y poblarlas<sup>1</sup>. Asimismo, respecto de aquellas en que existía un dominio demostrable, será el otorgamiento de títulos de propiedad inscrito que emanan de un acto de autoridad la fórmula por la cual el Estado reconoce los derechos de propiedad sobre la tierra de las comunidades Mapuche y de sus miembros, que emanan del uso ancestral.<sup>2</sup>

Así, los Títulos de Merced otorgados por el Estado de Chile a través de la Comisión Radicadora entre los años 1884 y 1929, fueron alrededor de 2.450<sup>3</sup> según algunos, para otros fueron 2.919 sobre una extensión de 526.285 hectáreas, para unas 83.170 personas<sup>4</sup> correspondiente aproximadamente a un 10% del área total. Lo anterior, sin considerar los Títulos de Comisario y Potreros Realengo.

Lo grave es que un porcentaje importante de estas mismas hectáreas, el Estado de Chile las vendió, donó o remató en favor de colonos o inmigrantes chilenos o extranjeros, quienes, por más de un siglo, las han poseído y trabajado con esfuerzo de generación en generación y basado en los títulos de dominio que el Estado de Chile también les otorgó<sup>5</sup>. Es decir, en un importante número de casos hay un conflicto de tierras no resuelto de lo cual el responsable es el Estado de Chile y sus víctimas los Mapuche, agricultores, parceleros y emprendedores forestales.

Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena<sup>6</sup> del año 1993, el mismo Estado de Chile ha procedido a conferir títulos a familias indígenas, a quienes se les han transferido tierras de dominio particular, adquiridas con cargo al Fondo de Tierras Indígenas por la Conadi, y tierras fiscales ocupadas y reivindicadas por comunidades indígenas.<sup>7</sup> En concreto, El Estado procedió a comprar tierras para personas y comunidades indígenas a través de la Conadi.

<sup>1</sup> Corporación Araucanía y Fundación Aitue: *“Propuesta Regional de Ley Araucanía”*, año 2013, pp. 2.

<sup>2</sup> Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, Editado por el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, Santiago, año 2008, pp. 573

<sup>3</sup> Corporación Araucanía y Fundación Aitue: *“Propuesta Regional de Ley Araucanía”*, año 2013, pp. 3.

<sup>4</sup> Editorial Diario El Mercurio. *“Araucanía: Historia a tener en cuenta”* 24 de junio de 2014. Véase en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2014/06/24/22955/Araucania-historia-a-tener-en-cuenta.aspx> (Consultado en Julio, 2014)

<sup>5</sup> Espina, Alberto: *“Una oportunidad para la Araucanía”*, Diario El Mercurio, 2 de febrero de 2013. Véase en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2013/02/02/8980/Una-oportunidad-para-La-Araucania.aspx> (Consultado en Julio, 2014)

<sup>6</sup> En adelante Conadi.

<sup>7</sup> Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas: ob. cit. año 2008, pp. 574.

Para una adecuada comprensión de esto, la referida Ley Indígena en su artículo 20, establece dos vías para el traspaso o compra de tierras a las personas naturales y comunidades Mapuche, en virtud del mencionado Fondo de Tierras. En efecto, dicha norma dispone que se podrá: “a) Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación (...)” y “b) Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los Títulos de Merced o reconocidos por Títulos de Comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas.”

Respecto a esta última letra, el procedimiento en concreto es el siguiente de acuerdo al artículo 6° del Decreto N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación y Cooperación que aprueba el Reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas:

La persona o comunidad involucrada en algunas de las situaciones previstas precedentemente, debe recurrir a la dependencia que le correspondiere de la Conadi a fin de obtener recursos que le permita adquirir las tierras que el Estado de Chile reconoce adeudarle. Luego, el Director, previo informe jurídico administrativo sobre cada una de las solicitudes, resolverá sobre la base de los siguientes criterios prioritarios: 1. Número de personas o comunidades. 2. Gravedad de las situaciones sociales para un alto número de familias o para toda una comunidad y 3. Antigüedad del problema con caracteres de magnitud en la comunidad respectiva. Decidido por el Director de la Conadi el financiamiento respectivo para la compra de tierras, éste será comunicado a las personas o comunidades beneficiadas y en todos los instrumentos en los cuales se ponga término a las controversias sobre tierras comparecerá algún representante legalmente autorizado de la Corporación, el que hará entrega del financiamiento y adoptará los resguardos que tengan por objeto garantizar su correcto uso.<sup>8</sup>

Hasta el año pasado -según cifras de la Conadi- se habían destinado \$ 275 mil millones a la compra de 187 mil hectáreas para ser entregadas a las comunidades, que se suman a las 278 mil que eran propiedad del Fisco y que fueron traspasadas. El volumen de la inversión sin duda motiva a una exhaustiva revisión de este programa, ya que, a pesar de las tierras entregadas, las demandas en la zona de La Araucanía no se han resuelto.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Recordemos que en virtud de del Dictamen N° 061011 del 27 de Septiembre de 2011, la Contraloría General de la República ordenó dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 878 de la Conadi que vino a detallar el procedimiento para la concreción de compra de tierras estableciendo requisitos e instancias adicionales a las ya dispuestas en el Decreto N° 395, de 1993, antes citado, lo cual vulneraba el ámbito de la potestad reglamentaria que sobre la materia tiene el Presidente de la República.

<sup>9</sup> Editorial Diario La Tercera: *“Cambio de enfoque en la política de entrega de tierras”*, 5 de julio de 2014. Véase en: <http://www.latercera.com/noticia/opinion/editorial/2014/07/894-585347-9-cambio-de-enfoque-en-la-politica-de-entrega-de-tierras.shtml> (Consultado en Julio, 2014).

Por el contrario, lamentablemente hasta ahora no se ha logrado consensuar medidas que permitan resolver este conflicto de tierras, lo que ha derivado en acciones de violencia, cada vez con mayor frecuencia y gravedad, de las que han sido víctimas Mapuche y no Mapuche. No obstante lo conflictivo de la situación, las Comunidades Mapuche en su inmensa mayoría están integradas por ciudadanos pacíficos, honrados y trabajadores; respetuosos del derecho, de la democracia y de la autoridad constituida, que, sin perjuicio de los graves problemas y carencias sociales que les afligen y su legítimo derecho a exigir el respeto a sus tradiciones, cultura e identidad, descartan la violencia como método para exponer o hacer efectivas sus aspiraciones, cuya solución exigen, en ocasiones, con vehemencia pero sin violencia.<sup>10</sup>

Las tierras de origen comunitario han sufrido un detrimento desde que comenzó el proceso de otorgamiento de títulos de dominio por el Estado a la fecha,<sup>11</sup> por diferentes razones:

- a) La apropiación de particulares que adquirieron derechos y acciones dentro de los títulos comunitarios. Esos adquirentes, no obstante estar premunidos de un título parcial –que alcanzaban a cuotas abstractas sobre el total- inscribieron la totalidad del título a su nombre. Sucesivas enajenaciones posteriores les permitieron sanear esos títulos, inicialmente inoponibles a las comunidades.
- b) Sentencia judicial. En este caso, fue reconocido el mejor derecho del particular que ostentaba título de dominio inscrito, anterior a la titulación, y que fue revalidado por la Ley de Propiedad Austral.
- c) Superposición de deslindes entre el título de merced y los predios colindantes, disputa que fue dirimida administrativamente a favor de los propietarios particulares, al producirse el proceso de división de las comunidades.
- d) Particulares ajenos a la comunidad. En este caso, terceros se instalaron en las tierras comunales, con o sin el consentimiento Mapuche, y obtuvieron títulos de dominio al momento de producirse la división de las comunidades, división que en algunos casos fue propiciada por estos mismos adjudicatarios no Mapuche.<sup>12</sup>

Con todo, hay quienes estiman que ya se otorgaron en plenitud los derechos de tierras correspondientes a las comunidades Mapuche y otros sostienen todo lo contrario, es decir, que no se les ha dado lo debido. En cualquier hipótesis, lo cierto es que actualmente existen 169 comunidades en que el Estado de Chile le reconoce expresamente un respectivo dominio y propiedad sobre extensiones de tierras, correspondientes aproximadamente a 6.300 familias.<sup>13</sup>

<sup>10</sup> Conclusiones de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado a propósito del conflicto Mapuche, considerando 3º, pp. 2.

<sup>11</sup> Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, ob. cit. pp. 574.

<sup>12</sup> Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, ob. cit. pp. 575.

<sup>13</sup> Abogabir, Matías: Minuta *“Alternativas para abordar Conflicto Histórico Chileno Mapuche”*, Ex Jefe Unidad de Asuntos Indígenas, año 2014, pp. 1.



Es importante destacar el rol que han cumplido también los agricultores y parceleros no Mapuche que, desde los orígenes de la región trabajan sus tierras aportando al progreso de La Araucanía.

Así entonces, los problemas derivan de la falta de delimitación y de cuantificación certera y real de lo adeudado a las comunidades Mapuche y la falta de entrega debida ya sea la original u otra de igual calidad y cantidad.

La pregunta es ¿quién hace este catastro? ¿quién delimita las tierras que corresponde entregar a las comunidades Mapuche? Hasta ahora esta función corresponde a la Conadi, cuya gestión ha sido duramente cuestionada por Mapuche y agricultores, ya que lamentablemente se ha visto envuelta en hechos irregulares que han generado desconfianza y afecta gravemente la legitimidad del trabajo que desarrolla.

Por lo anterior creemos, de máxima importancia, que este catastro de tierras y su delimitación se haga con la participación activa de las partes involucradas, creando las condiciones para que se sienten en una mesa a dialogar, exponer los fundamentos de sus pretensiones y, de esa forma, llegar a un acuerdo que hasta ahora ha sido infructuoso.

Un tema de esta relevancia no podrá resolverse si el Estado pretende imponerlo unilateralmente al pueblo Mapuche y a los agricultores y parceleros, y, a la inversa, tampoco se logrará un resultado positivo si se mantiene el status quo que en la práctica se traduce en que el Estado va cediendo a las presiones que provienen de los actores involucrados.

Si el Estado no es capaz en conjunto con las partes involucradas de cuantificar aquello que es adeudado, no será posible nunca delimitar el problema, perpetuándolo con todas las consecuencias negativas que ha tenido hasta ahora.

#### **Propuesta:**

- **Proponemos la creación de un Consejo o Aukiñ ad hoc para la paz social en La Araucanía, establecido por ley, e integrado por representantes del Estado, del pueblo Mapuche, de los agricultores, parceleros y emprendedores forestales no Mapuche, uno de cuyos mandatos será hacer un catastro y delimitar las tierras que el Estado de Chile debe al pueblo Mapuche. Para ello, deberá oír las reivindicaciones territoriales de las comunidades y sus fundamentos históricos y legales; como asimismo de los agricultores, parceleros y emprendedores forestales, recopilará la información que juzgue necesario y determinará los límites que corresponda restituir.**

Los representantes del Estado serán nombrados por el Gobierno con acuerdo amplio del Senado y los representantes de las comunidades Mapuche y de los agricultores, parceleros y emprendedores forestales, por ellos mismos, a través de los mecanismos de participación que ellos estimen pertinentes. La ley fijará una representación equitativa de quiénes integrarán el Consejo o Aukin, precisará el ámbito de su competencia y tendrá un tiempo acotado de duración que en principio estimamos de dos años, considerando la envergadura de la tarea y la urgencia de alcanzar una solución efectiva al tema de las tierras.

- Concluida la tarea anterior el Estado deberá proceder a la entrega real de las tierras que adeuda al pueblo Mapuche, o tierras equivalentes en cantidad y calidad abriendo la opción a compensaciones distintas a las tierras si los indígenas así lo prefieren.
- Se deberá establecer un programa masivo de regularización de las tierras que hoy están en manos de indígenas, consecuencia de herencias, cesiones, entre otros y que al no tener títulos inscritos no pueden acceder a beneficios estatales.

**B) Asociar el Título de Merced, Títulos de Comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas a todas las comunidades hereditarias de una sola vez**

Actualmente existen casi 4.000 comunidades indígenas. Específicamente en el caso Mapuche se calculan cerca de 2.900 comunidades entre las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. A esto debemos además incorporar a las asociaciones indígenas que también suman 1.000 organizaciones adicionales.<sup>14</sup>

Respecto de este tema, cabe indicar que hasta la fecha no existen inconvenientes para que las comunidades puedan subdividirse y crear nuevas comunidades, lo que ha dado pie a que ellas se multipliquen, y por ende también ha significado una mayor dificultad para que el Estado pueda relacionarse con ellas, o se pueda dar solución al tema territorial, pues muchas comunidades demandan la misma tierra, ya que provienen del mismo tronco familiar o comunidad madre. En este contexto, el Estado de Chile ha optado históricamente por dar solución a todas las comunidades de forma independiente, lo que ha derivado a la situación que actualmente tenemos de proliferación en la creación de las comunidades, cuando ven problemas insatisfechos en demandas de tierras, que ya han sido resueltos para la comunidad original o principal, pues creando nuevas comunidades han sido abordadas nuevamente sus demandas de tierra.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> Ídem.

En referencia a esto, se han planteado muchas soluciones, y quizás la que ha tenido más eco en el mundo no indígena es la restricción en la creación de comunidades. A nuestro juicio, esto no puede ni debe implementarse, pues sería restringir la creación de organizaciones que, naturalmente nacen por la diferencia entre miembros de comunidades diversas. Por lo cual la solución en este punto, **sería asociar los Títulos de Merced, u otros análogos reclamados por las comunidades, a todas las comunidades hereditarias de ese título, y así al momento de dar solución a un título respectivo, se debería convocar a todas las comunidades y dar respuesta a todas de una sola vez, para finalizar esa demanda específica, independiente de que se creen o no más comunidades.**<sup>16</sup>

**Propuesta:**

**Proponemos que las tierras adeudadas a las comunidades Mapuche deben entregarse a todas las comunidades hereditarias de una sola vez no pudiendo, producto de la subdivisión de las comunidades, ampliarse a tierras no comprendidas ni asociadas al Título de Merced o de dominio originales.**

---

<sup>16</sup> Ídem.

## **II. POBREZA RURAL: INFRAESTRUCTURA, PRODUCTIVIDAD, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO COMO EJES CLAVES PARA DISMINUIRLA**

Es un hecho que La Araucanía, y en específico sus comunidades rurales, muestran un grave e histórico retraso en su desarrollo económico y social en comparación con el resto del país y su población. La Encuesta Casen de 2011 concluye que la pobreza en Chile alcanza a un 14,9% y la indigencia a un 2,8%. Sin embargo, los mismos indicadores en La Araucanía alcanzan un 22,9% y 5,3%, respectivamente. Es decir, la pobreza es casi 10 puntos porcentuales superior al resto del país y la indigencia casi se duplica. A esto se suma, que verificadores internacionales confirman que la región aparece con un claro rezago en su desarrollo humano en comparación con el resto de las regiones del país.<sup>17</sup>

El conflicto al que se ha hecho mención precedentemente, sin duda contribuye a la brecha social y económica de la región, pero adicionalmente es posible advertir otras causas profundas:<sup>18</sup>

- a) Alta ruralidad dispersa y minifundio Mapuche. Otro factor que explica el atraso en La Araucanía es la alta ruralidad y dispersión de su población. Efectivamente, sus 281.978 habitantes de sectores rurales corresponden al 31% de su población total, siendo así una de las dos regiones con más ruralidad del país. A esto se suma la elevada dispersión de la misma en las 32 comunas de la región.

En La Araucanía de las 58.069 propiedades agrícolas, el 72% (41.713 predios) son de menos de 20 hectáreas físicas y de ellas el 75% (31.426 predios) pertenecen a familias Mapuche. En promedio los predios pertenecientes a estas familias tienen una superficie de 12,2 hectáreas. La estructura de la propiedad Mapuche se configura entonces como un “minifundio”.

Esta extrema subdivisión de la tierra Mapuche unido a la dispersión de la misma, implica bajos rendimientos agrícolas, carencia de regadío, y falta de conocimientos modernos. Todo ello explica, en parte, las enormes carencias económico-sociales que han enfrentado estas familias Mapuche-campesinas al depender únicamente para su subsistencia de la explotación de sus tierras.

- b) Tardía incorporación de La Araucanía al Estado de Chile. La Región se incorporó al Estado de Chile 70 años después que el resto de las regiones. Ello es un hecho objetivo que, de alguna manera, ha pesado en su desarrollo.

<sup>17</sup> Informe Desarrollo Mundial de 2013 *“El Ascenso del Sur: Progreso Humano en un mundo diverso”* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pp. 12.

<sup>18</sup> Corparaucanía y Fundación AITUE: *“Propuesta Regional de Ley Araucanía”*, año 2013, pp. 3.

- c) Industrialización y desarrollo urbano. Las políticas de los gobiernos de Chile en el siglo XX apuntaron a la industrialización urbana lo que implicó el menor desarrollo de la principal actividad productiva de La Araucanía que era la agricultura. Con ello la inversión del Estado se concentró en el centro de Chile postergando el desarrollo económico de la región. Otro efecto de esas políticas pasadas de gobierno fue la escasez de industrias que elaboraran productos agropecuarios de la zona y le dieran mayor valor, lo que convirtió a la región en una verdadera “colonia” del centro del país, al comercializar sólo materias primas.
- d) Débil organización. Otro hecho que afecta negativamente el progreso es la débil organización de los pequeños productores agrícolas y su falta de asociatividad.

Sin perjuicio de la necesidad y obligación del Estado de Chile de inyectar recursos a La Araucanía para ser destinados a obras de infraestructura de diversa índole para el desarrollo de sus comunidades, de mantener políticas de cooperación y colaboración con el objeto de mejorar la calidad de vida de los Mapuche, deben establecerse medidas que impliquen el desarrollo efectivo del emprendimiento productivo de las comunidades Mapuche-rurales ya sea por ellos mismos, o mediante la asociatividad productiva.

Lo anterior, es sin descuidar el apoyo constante y decidido que debe dar el Estado de Chile a los parceleros y agricultores de la región que no son de origen Mapuche y que se sienten discriminados, respecto de los cuales es urgente mejorar las políticas públicas existentes caracterizada más por una economía de subsistencia que por un verdadero desarrollo productivo.

También es necesario, para el logro de la anhelada paz social en La Araucanía, fortalecer el emprendimiento y la participación de los Mapuche y no Mapuche en el desarrollo productivo y económico de sus tierras o entorno, logrando con ello una mejor calidad de vida. Lo anterior debe suponer un beneficio efectivo a quienes viven en las zonas rurales, cualquiera sea su origen étnico en los proyectos de inversión que se desarrollen, los cuales requieren para su éxito el apoyo del Estado.

En el mundo vemos como Canadá y Nueva Zelanda tienen políticas públicas consolidadas que incentivan el emprendimiento productivo de sus comunidades indígenas y la asociatividad productiva.

En el año 2009, Canadá<sup>19</sup> estableció un nuevo sistema federal para el desarrollo económico de sus pueblos indígenas (*Federal Framework for Aboriginal Economic Development*, FFAED). Este, fue producto de un diálogo nacional en que participaron activamente los pueblos indígenas y otros actores interesados. Su objetivo es aumentar la participación de los pueblos indígenas en la economía canadiense, facilitando que ellos saquen mejor provecho de las oportunidades de desarrollo, promoviendo negocios indígenas viables, la asociación con los gobiernos provinciales y la empresa privada, y la creación de mano de obra indígena capacitada.

<sup>19</sup> Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional: “Inversiones productivas en territorios indígenas: el caso de Canadá”, año 2014.

El programa establece cinco prioridades estratégicas para la inversión federal: a) Fortalecer el emprendimiento indígena, mejor acceso a financiamiento, y el fortalecimiento de las capacidades empresariales de los indígenas. b) Desarrollar su capital humano sintonizando las capacitaciones con las oportunidades de trabajo. c) Aumentar el valor de los activos indígenas mediante la modernización de los regímenes de gestión de la tierra, la capacitación para la planificación del desarrollo económico de las comunidades indígenas, y orientar los programas de desarrollo económico hacia las oportunidades de negocios y las necesidades del mercado; d) Fortalecer la asociación entre las comunidades y los gobiernos provinciales y territoriales y el sector privado. e) Enfocar el rol del gobierno federal hacia oportunidades reales de negocios y coordinando todas las iniciativas oficiales relativas al desarrollo indígena.

Por su parte en Nueva Zelanda<sup>20</sup>, al Ministerio de Desarrollo Maorí (Te Puni Kokiri) le corresponde promocionar oportunidades económicas para los Maoríes preparándolos para ello. Al Ministerio le corresponde también promover el Maorí Potential Approach, que es un marco de política pública cuyo objetivo y enfoque es posicionar, de la mejor manera, a los Maoríes para que puedan construir y aprovechar sus recursos colectivos, conocimientos, habilidades y capacidades de liderazgo. Lo anterior se basa en la creencia de que son ellos mismos los catalizadores para lograr una buena calidad de vida, de acuerdo a sus valores y destrezas, afirmando ellos mismos tener la capacidad y la iniciativa para tomar decisiones propias, apoyando su identidad cultural, y al mismo tiempo, contribuyendo al logro de una mejor calidad de vida.

En el año 2006 se estableció un fondo para apoyar este enfoque, con el que se habilitan las inversiones basadas en resultados que ayudan a desarrollar el potencial Maorí. Esto se lleva a cabo utilizando conocimientos obtenidos a través de relaciones estratégicas del Ministerio de Desarrollo con las comunidades y organizaciones Maoríes.

Una de las herramientas dispuestas para promocionar las oportunidades económicas es el Servicio Maorí para facilitar negocios (Māori Business Facilitation Service), que si bien no entrega fondos, si la asistencia en varios ámbitos del negocio (tutorías, entrenamiento, redes, acceso a recursos y referencias para otros servicios, entre otros). Una vez que ha apoyado en la evaluación de las iniciativas, las remite a un especialista en negocios para asesorar a la empresa.

Las empresas Maoríes han avanzado en los últimos 20 años, diversificándose y creciendo. Hay negocios de prestación de servicios de comunicación, un creciente grupo de negocios profesionales que proporcionan servicios de contabilidad, comercio y negocios. Existen diversas empresas dedicadas a la pesca y turismo, entre otras. En general, se trata de pequeñas y medianas empresas que suelen pertenecer a un sistema de familias extendidas.

---

<sup>20</sup> Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, *“Políticas Sociales y de Orden Público para Pueblos Originarios: Nueva Zelanda y Canadá”*, año 2012

En el caso de Nueva Zelanda se debe destacar la producción de energía geotérmica en territorios del pueblo Maorí, donde éste último es invitado a ser socio de las empresas privadas generadoras de energía, fomentando una política de integración y asociatividad.

Nueva Zelanda en muchos aspectos, es una pauta para Chile y una de las claves de su éxito es la relación de los emprendimientos locales con el entorno de las comunidades. Así las cosas, la comunidad indígena Maorí, que corresponde al 15% de la población, controla, por ejemplo, el 50% de la industria forestal y pesquera, un 15% de la agrícola y un 10% de la láctea.<sup>21</sup>

Tal como en los referidos países, creemos que es necesario para el logro de la anhelada paz social en la zona de La Araucanía establecer políticas para fortalecer el emprendimiento indígena y la participación de las comunidades mapuche en el desarrollo productivo y económico de sus tierras o entorno logrando con ello una mejor calidad de vida.

### **Propuesta**

- **Crear la Corporación de Fomento Rural de La Araucanía cuyo objeto es ser agencia de alto impacto en el desarrollo productivo rural de Mapuche y no Mapuche, incrementando la productividad y oportunidades de empleo de calidad mediante el fomento a la inversión, innovación y emprendimiento, con desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado en la región. Entre sus funciones, estará: Establecer estímulos significativos para la creación de empleos en las comunas más pobres; la articulación de redes o asociatividad para pequeñas y medianas empresas; el mejoramiento de la competitividad de emprendimientos actualmente en desarrollo comercial incipiente; la creación de incentivos para nuevas ideas de emprendimiento; y créditos para inversión de empresas pequeñas y medianas, y para adquirir bienes de capital.**
- **Entrega de tierras con asesoría y asistencia técnica de calidad, asociada a maquinaria agrícola específica, con subsidio para compra de fertilizantes por al menos 10 años, de manera de elevar la productividad del suelo (con énfasis en fósforo); y con financiamiento anual para gastos operacionales.**

---

<sup>21</sup> Instituto de Ecología Política: *“La participación indígena y ciudadana en proyectos geotérmicos”* año 2013. Véase: <http://www.iepe.org/2011/2013/11/04/la-participacion-indigena-y-ciudadana-en-proyectos-geotermicos/> (Consultado en Julio, 2014)

- Aumentar la infraestructura rural, mediante: La inversión en caminos, de manera que en un plazo de 10 años se cubran en un 100 por ciento el mejoramiento de ellos; un amplio plan de construcción de viviendas con electricidad y acceso a agua potable; y un plan de acceso a aguas de riego.
- Fomentar e incentivar por parte del Estado de Chile la participación efectiva de aquellos que viven en el área rural, sean Mapuche o no Mapuche, en los beneficios que generen los proyectos de inversión que se desarrollen en dichas zonas.
- Establecer incentivos económicos o tributarios a aquellas empresas que desarrollen sus proyectos de inversión en las áreas indicadas y aseguren la participación de los Mapuche y No Mapuche en beneficios económicos u oportunidades de empleo.



### **III. PARTICIPACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONALIDAD**

La Ley Indígena del año 1993; la creación de la Conadi; la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT; el recientemente publicado Reglamento de la Consulta, Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, entre otros, han sido insuficientes para efectos de poder abarcar y solucionar de un modo más integral la problemática relativa a la institucionalidad y a la participación política de los pueblos originarios.

Por ello es que la presente propuesta pretende introducirse en aquello que se considera medular para efectos de la pretendida solución, a través de tres líneas fundamentales: i) Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios; ii) La creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas y; iii) El establecimiento de cuotas parlamentarias, regionales y locales para pueblos indígenas. A continuación proponemos:

#### **A) Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios**

El reconocimiento constitucional de los pueblos originarios es una deuda desde hace mucho tiempo del Estado de Chile, en donde el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU ha reiterado la necesidad de dar prioridad al proceso de reconocimiento constitucional de sus derechos, como un primer paso hacia la resolución concertada de sus reclamos.<sup>22</sup>

Lo mismo se hizo en el reciente Examen Periódico Universal de Derechos Humanos en donde se recomendó, por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, agilizar la aprobación de las leyes tendientes al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.<sup>23</sup>

- **Declare la existencia de los Pueblos Indígenas, que forman parte de la nación chilena, y reconozca que poseen culturas e identidades propias, lo que da origen a la multiculturalidad.**
- **Declare que los Pueblos Indígenas de Chile son descendientes de las sociedades pre-coloniales que se desarrollaron en parte del territorio sobre el que actualmente el Estado chileno tiene su soberanía, a las que están ligadas por una continuidad histórica.**
- **Establezca el deber del Estado de garantizar la preservación de la diversidad étnico cultural de la nación y, por consiguiente, la preservación y el ejercicio de la cultura y la identidad de los Pueblos Indígenas, con pleno respeto de sus derechos.**<sup>24</sup>

<sup>22</sup> CERD/C/CHL/CO/19-21, 30 de agosto de 2013, párr. 12.

<sup>23</sup> A/HRC/26/5, 2 de abril de 2014, párr. 121.163.

<sup>24</sup> Informe Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas: ob. cit. año 2008, pp. 535.

A lo anterior, se suma la necesidad de impulsar un diálogo y consulta con los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas con miras a definir los contenidos de las reformas constitucionales necesarias para materializar la modificación.<sup>25</sup>

**Propuesta:**

**Reconocer Constitucionalmente a los Pueblos Originarios, impulsando un diálogo y consulta con los Pueblos Indígenas a través de sus instituciones representativas con miras a definir los contenidos de las reformas Constitucionales necesarias para su materialización.**

**B) Creación del Ministerio de Asuntos Indígenas y de un nuevo organismo que cumpla en forma eficiente la labor de ejecutar las políticas públicas indígenas fijadas por el nuevo Ministerio**

Es un hecho que el progreso cultural, social y económico de los pueblos originarios requiere de políticas públicas pensadas y ejecutadas al más alto nivel del Estado<sup>26</sup>. De ahí la relevancia de darle un sitio debido y correspondido a quienes por años habían sido invisibilizados. No es novedad tampoco el hecho de que la Conadi, creada el año 1993, ha tenido graves falencias y permanentes denuncias sobre irregularidades por lo que debe sustituirse por un organismo que cumpla en forma eficiente la labor de ejecutar las políticas públicas indígenas fijadas por el nuevo Ministerio.

De ahí que se propone la creación del Ministerio de Asuntos Indígenas que será una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República “fundamentalmente” en el diseño, coordinación y evaluación de la política nacional indígena y toda otra relacionada con la materia, velando por su adecuada implementación, en donde la máxima autoridad deberá ser indígena.

Dentro de sus atribuciones destacan: proponer al Presidente de la República la política nacional indígena, coordinarla, velar por su implementación y realizar evaluaciones periódicas; elaborar y proponer planes y programas destinados al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas; colaborar en la formulación de los criterios relativos a materias indígenas que deben ser incorporados en la elaboración de las políticas y procesos de planificación de los demás Ministerios y sus servicios, y coordinar las acciones que éstos desarrollen; velar por el adecuado desarrollo de los procesos de consulta y participación de los pueblos indígenas, prestando su asesoría en la materia; proponer medidas destinadas a la protección de las tierras indígenas y de los recursos naturales existentes en ellas, así como para la preservación del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de los pueblos indígenas<sup>27</sup>, incluyendo la de fiscalización a los organismos dependientes, entre otras.

<sup>25</sup> Informe de Organizaciones de Sociedad Civil y de Pueblos Indígenas en relación al Sexto informe Periódico de Chile al Comité de Derechos Humanos de la ONU, 111º período de sesiones (7 a 25 de julio de 2014), pp. 7.

<sup>26</sup> Véase: Boletín N° 6726-06 que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y la Agencia de Desarrollo Indígena.

<sup>27</sup> Funciones presentes en el proyecto de ley que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas, Boletín N° 6726-06.

Así, se podrá contar con una nueva autoridad pública a cargo de la formulación, coordinación de la implementación y evaluación de la política nacional indígena, separándola de la ejecución de la misma.

**Propuesta:**

**Creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas y de un nuevo Organismo que cumpla en forma eficiente la labor de ejecutar las políticas públicas indígenas fijadas por el nuevo Ministerio. Además la necesidad de que la máxima autoridad deba ser indígena.**

**C) Cuotas Parlamentarias y de otros cargos de elección popular**

**i. Participación Política en el Congreso Nacional**

Según el Censo del año 2012, el 11.11% de la población mayor de 5 años se considera perteneciente a algún pueblo indígena, lo que equivale a 1.714.677 personas. De ellas, el 84,11% corresponde al pueblo Mapuche.

Sin embargo, de los 120 Honorables Diputados elegidos para el período 2014-2018 del Congreso Nacional, no existe ningún representante de pueblos indígenas. Es decir, pese a tener un porcentaje muy relevante en el ámbito nacional, éstos se encuentran con una representación igual a 0% en el Parlamento.

Lo anterior evidencia una discriminación estructural<sup>28</sup> hacia los pueblos originarios en materia de participación política que es importante corregir mediante acciones afirmativas.

---

<sup>28</sup> Cuando hablamos de discriminación estructural nos referimos a grupos que históricamente han sido marginados y no gozan de sus derechos en la misma forma que lo hace el resto de la población. Desde esta perspectiva, se realiza la relevancia de la igualdad material o substancial, encaminada a garantizar este derecho en la práctica.

Estas, son medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la participación e igualdad de facto de los indígenas en nuestra institucionalidad. Estas medidas tienen la particularidad de que se destinan a los miembros de grupos vulnerables o desaventajados que han sido afectados por una situación de discriminación prolongada.<sup>29</sup> Deben ser adecuadas a la situación que quiere remediarse, ser legítimas, ser necesarias en una sociedad democrática, respetar los principios de justicia y proporcionalidad y ser temporales.<sup>30</sup>

La existencia de cuotas de pueblos originarios en las instancias de toma de decisiones en el ámbito de la Cámara de Diputados, es factible conforme al artículo 2.2. de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>31</sup> en relación con el inciso segundo del artículo 5<sup>32</sup> de nuestra Constitución. De ahí la recomendación de que se garantice la participación de los Pueblos Indígenas en los órganos donde se forma la voluntad general de la nación, a través de la elección de diputados que representen sus intereses.

Así por ejemplo, en Nueva Zelanda<sup>33</sup> existen dos formas de participación de la comunidad indígena Maorí en el Parlamento: la primera es la representación que se efectúa a través de la elección de congresistas de esta etnia en los siete electorados Maoríes existentes; la segunda es a través de la participación en las elecciones abiertas. Los votantes Maoríes tienen la posibilidad de registrarse en el padrón Maorí, que elige a los 7 parlamentarios Maoríes, o en el padrón general de votación.

Respecto de la primera forma de votación, esta etnia ha tenido garantizados “asientos reservados” en el Parlamento desde el siglo XIX y hasta el año 1968, año en que se comenzaron a realizar sucesivas reformas a través de las cuales se establecieron padrones electorales diferenciados para la población Maorí y la que no lo es. Lo anterior, se explica históricamente en función del Tratado de Waitangi (Treaty of Waitangi o Te Tiriti o Waitangi), celebrado entre los jefes Maoríes y la Corona británica en 1840, a partir del cual se establece Nueva Zelandia como país y nación.

<sup>29</sup> Nash, Claudio y David, Valeska “Igualdad y no discriminación en el Sistema Interamericano de derechos humanos”. En, Nash, Claudio y Mujica, Ignacio (Eds.). Derechos Humanos y Juicio Justo. Red Interamericana de Formación en Gobernabilidad y Derechos Humanos, Colegio de las Américas –COLAM, Organización Interamericana Universitaria, Lima, Perú, año, 2009. pp. 181.

<sup>30</sup> Recomendación general N° 32 del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), año 2009, N° 16.

<sup>31</sup> “Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron”.

<sup>32</sup> “El ejercicio de la soberanía reconoce único como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

<sup>33</sup> Informe de la Biblioteca de Congreso Nacional: “Institucionalidad y mecanismos de participación política indígena en Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Finlandia, Noruega y Suecia”, año 2014.

La segunda forma de participación, respecto de la elección de cupos indígenas es la que realizan en las elecciones abiertas de parlamentarios, a través de listas partidarias preestablecidas. La participación Maorí es efectuada a través de la presentación de candidatos del partido Maorí existente desde 1994, o a través de la participación en otros partidos políticos de carácter no indígena. Se estima que alrededor de 25% de los candidatos a parlamentarios de las listas de todos los partidos son Maoríes.

## **ii. Participación Política en los Gobiernos Comunales y Regionales**

En el ámbito local, es necesario indicar que a lo menos 15 Alcaldes de origen indígena y 87 Concejales de Pueblos Indígenas fueron electos en las elecciones municipales del 2012. En Alcaldes la cifra representa un 4,4% del total de 345 Alcaldes y en Concejales representaría el 3,9% de un total de 2.224 Concejales elegidos.

Como candidatos a Alcaldes se presentaron 57 (de 1.159) postulantes indígenas, en su mayoría (y esto es un dato no menor), en calidad de independientes. Esto representó el 4,9% de las candidaturas. De estos 57 candidatos indígenas fueron elegidos 15 (el 26,31%). En cuanto a Concejales, se inscribieron y se presentaron como candidatos Indígenas 677 personas (de un total de 9.898 postulantes), representando un 6,8% del total de postulantes. De los 677 candidatos indígenas a concejales fueron electos al menos 87 (el 12,85%).<sup>34</sup>

Así las cosas, sigue siendo escasa la representación local atendida la gran cantidad de población indígena existente en nuestro país, por lo que se recomienda también el establecimiento de cuotas en el ámbito de las Municipalidades, los Concejos Municipales y los Consejos Regionales.

### **Propuesta**

**Proponemos la creación de cuotas con representación de los Pueblos Originarios en la Cámara de Diputados, las Municipalidades, los Concejos Municipales y Consejos Regionales. Respecto de estos tres últimos en donde exista una alta densidad de población indígena.**

<sup>34</sup> Namuncura Domingo: “Los pueblos indígenas de Chile y los complejos caminos para restablecer sus derechos”, año 2012, pp. 160. Véase: <http://www.fundacionequitas.org/descargas/barometro/barometro05-06.pdf> (Consultado en Julio, 2014)

#### **IV. VIOLENCIA**

##### **A) Determinación de las víctimas, sean o no Mapuche, y las reparaciones necesarias a raíz de los actos de violencia que sufrieron**

Nuestros compatriotas Mapuche, no obstante los graves problemas y carencias sociales que afligen a su pueblo y su legítimo derecho a exigir respeto a sus tradiciones, cultura e identidad, descartan la violencia como método para exponer o hacer efectivas sus aspiraciones, cuya solución muchas veces exigen con vehemencia pero sin violencia.

No obstante lo anterior, es un hecho público y notorio que en la Región de La Araucanía, desde hace décadas, se vienen produciendo hechos de violencia, que han cobrado víctimas fatales de origen Mapuche y no Mapuche, agricultores y parceleros, y también transportistas que han sufrido graves lesiones, llegando al extremo de existir ciertas zonas en donde sus habitantes viven diariamente con el temor a ser objeto de ataques en contra sus vidas, integridad física y sus bienes.

La reiteración en el tiempo de estos hechos de violencia, la impunidad en que quedan sus autores, siguiendo los planteamientos de quien fuera Contralor General de la República, Canciller y Senador don Enrique Silva Cimma, contenidos en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, referido al denominado “Conflicto Mapuche” de fecha 9 de Julio de 2003 y aprobado unánimemente por la Sala de Senado, significan que “el Estado está incumpliendo manifiestamente sus obligaciones constitucionales y legales. Por un lado, no está asegurando el orden público, y por el otro no garantiza el imperio del derecho”. Agrega que “en estas condiciones los afectados podrían exigir responsabilidad extracontractual a la administración del Estado por falta de servicio. Esto es, porque el servicio no se prestó, se prestó mal o se prestó tardíamente”.

Es absolutamente comprensible la indignación, impotencia y temor que sienten los habitantes de La Araucanía, ya que lo mínimo que se puede pedir en un país democrático en que rige el Estado de Derecho, es que se garantice la seguridad y la paz social de sus habitantes.<sup>35</sup> Así, es deber del Gobierno y Administración del Estado, encabezado por el Presidente de la República, cuya autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior de acuerdo a la Constitución y las leyes,<sup>36</sup> proteger a los ciudadanos, cualquiera sea su origen étnico, hecho que adquiere más fuerza por lo expuesto precedentemente en la Región de La Araucanía.

<sup>35</sup> Espina, Alberto: “Una oportunidad para la Araucanía”, Diario El Mercurio, 2 de febrero de 2013. Véase en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2013/02/02/8980/Una-oportunidad-para-La-Araucania.aspx> (Consultado en Julio, 2014)

<sup>36</sup> Ídem.

Asimismo es un deber fundamental del Estado compensar y reparar el daño que se ha causado a las víctimas, reiteramos sean o no de origen Mapuche, especialmente cuando se trata de un conflicto cuyo origen histórico, según todos los estudios e informes que se han efectuado en el pasado, durante distintos gobiernos y por comisiones integradas por personalidades de distintas tendencias políticas e ideológicas, es responsabilidad de las graves deficiencias en que ha incurrido el mismo Estado de Chile.

**Para el logro de dicho objetivo proponemos que el Consejo o Aukiñ ad hoc para la paz social en La Araucanía, a que se hizo referencia cuando tratamos la política de tierras, tenga un segundo mandato que consista en determinar las víctimas, sean o no sean mapuche, que han sido afectadas por el conflicto y las reparaciones que correspondan a los afectados y a sus familias desde el año 1990 a la fecha.** El país tiene experiencia en estas materias con resultados positivos en la conciencia moral de la nación. Creemos firmemente que esta medida colaborará en la reconciliación de sus habitantes, lo que es un paso fundamental para alcanzar la paz social.

Dicho Consejo deberá en específico:

- Recopilar información que permita identificar a las víctimas de la violencia, cualquiera sea su origen étnico para individualizar a los afectados;
- Proponer medidas de reparación y compensación a las víctimas y;
- Recomendar normas legales o reglamentarias tendientes al logro de su objetivo.

Esperamos sinceramente que con las medidas que se propone en el presente documento, se pueda lograr una reconciliación y una convivencia pacífica entre los habitantes de La Araucanía. Pero al mismo tiempo, el Estado debe dar una clara señal de rechazo a los hechos de violencia y que aquellos que persisten en ella no tendrán derecho a los beneficios, reparaciones y compensaciones a que se ha hecho mención precedentemente.

## **B) Supresión de beneficios, derechos y reparaciones a quienes incurran en actos de violencia**

Resulta absolutamente incomprensible que a aquellas personas que incurren en actos de violencia, en el contexto del conflicto Mapuche, puedan de igual forma acceder a los derechos, beneficios y reparaciones que el Estado otorga. Bajo esa lógica, se pretende que toda aquella persona Mapuche o no Mapuche que genere violencia, sea privada de las compensaciones, derechos y beneficios que se le otorgan en virtud de estas propuestas.

## Propuesta

Proponemos que el Consejo o Aukiñ ad hoc para la paz social en la Araucanía, a que se hizo referencia cuando tratamos la política de tierras, tenga un segundo mandato que consista en determinar las víctimas sean o no Mapuche que han sido afectadas por el conflicto y las reparaciones que correspondan a los afectados y a sus familias desde el año 1990 a la fecha.

Además, eliminar los beneficios, derechos y reparaciones que la presente propuesta considera a todos aquellos que sean condenados por hechos de violencia vinculados al conflicto en La Araucanía.



## **PROPUESTAS**

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, proponemos:

1. La creación de un Consejo o Aukiñ ad hoc para la paz social en La Araucanía, establecido por ley, e integrado por representantes del Estado, del pueblo Mapuche, de los agricultores, parceleros y emprendedores forestales no Mapuche, que tenga dos mandatos: El primero, será hacer un catastro y delimitar las tierras que el Estado de Chile debe al pueblo Mapuche. Para luego, proceder a la entrega real de las tierras que el Estado de Chile les adeuda o tierras equivalentes en cantidad y calidad abriendo la opción a compensaciones distintas a las tierras si los indígenas así lo prefieren. Mientras que el segundo mandato será determinar las víctimas, sean o no Mapuche, que han sido afectadas por el conflicto y las reparaciones que correspondan a los afectados y a sus familias desde el año 1990 a la fecha.
2. Establecer, por parte del Estado de Chile, un programa masivo de regularización de las tierras que hoy están en manos de indígenas, consecuencia de herencias, cesiones, entre otros y que al no tener títulos inscritos no pueden acceder a beneficios estatales.
3. Que las tierras adeudadas a las comunidades Mapuche deben entregarse a todas las comunidades hereditarias de una sola vez no pudiendo, producto de la subdivisión de las comunidades, ampliarse a tierras no comprendidas ni asociadas al Título de Merced o de dominio originales.
4. Crear la Corporación de Fomento Rural de La Araucanía cuyo objeto es ser agencia de alto impacto en el desarrollo productivo rural de Mapuche y no Mapuche, incrementando la productividad y oportunidades de empleo de calidad mediante el fomento a la inversión, innovación y emprendimiento, con desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado en la región. Entre sus funciones, estará: Establecer estímulos significativos para la creación de empleos en las comunas más pobres; la articulación de redes o asociatividad para pequeñas y medianas empresas; el mejoramiento de la competitividad de emprendimientos actualmente en desarrollo comercial incipiente; la creación de incentivos para nuevas ideas de emprendimiento; y créditos para inversión de empresas pequeñas y medianas, y para adquirir bienes de capital.
5. Entrega de tierras con asesoría y asistencia técnica de calidad, asociada a maquinaria agrícola específica; con subsidio para compra de fertilizantes por al menos 10 años, de manera de elevar la productividad del suelo (con énfasis en fósforo); y con financiamiento anual para gastos operacionales.

6. Aumentar la infraestructura rural, mediante: La inversión en caminos, de manera que en un plazo de 10 años, se cubran en un 100 por ciento el mejoramiento de ellos; un amplio plan de construcción de viviendas con electricidad y acceso a agua potable; y un plan de acceso a aguas de riego.
7. Fomentar e incentivar por parte del Estado de Chile, la participación efectiva de aquellos que viven en el área rural, sean Mapuche o no Mapuche, en los beneficios que generen los proyectos de inversión que se desarrollen dichas zonas.
8. Establecer incentivos económicos o tributarios a aquellas empresas que desarrollen sus proyectos de inversión en las áreas indicadas y aseguren la participación de los Mapuche y No Mapuche en beneficios económicos u oportunidades de empleo.
9. Reconocer Constitucionalmente a los Pueblos Originarios, impulsando un diálogo y consulta con los Pueblos Indígenas a través de sus instituciones representativas con miras a definir los contenidos de las reformas constitucionales necesarias para su materialización.
10. La creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas y de un nuevo Organismo que cumpla en forma eficiente la labor de ejecutar las políticas públicas indígenas fijadas por el nuevo Ministerio. Además la necesidad de que la máxima autoridad deba ser indígena.
11. La creación de cuotas especiales con representación de los Pueblos Originarios en: la Cámara de Diputados, las Municipalidades, los Concejos Municipales y Consejos Regionales. Respecto de estos tres últimos, en donde exista una alta densidad de población indígena.
12. Suprimir los beneficios, derechos y reparaciones que la presente propuesta considera a todos aquellos que sean condenados por hechos de violencia vinculados al conflicto de La Araucanía.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Corporación Araucanía y Fundación AITUE: *“Propuesta Regional de Ley Araucanía”*, año 2013.
2. Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, Editado por el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, Santiago, año 2008.
3. Editorial Diario El Mercurio. *“Araucanía: Historia a tener en cuenta”* 24 de junio de 2014. Véase en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2014/06/24/22955/Araucania-historia-a-tener-en-cuenta.aspx> (Consultado en Julio, 2014)
4. Editorial Diario La Tercera: *“Cambio de enfoque en la política de entrega de tierras”*, 5 de julio de 2014. Véase en: <http://www.latercera.com/noticia/opinion/editorial/2014/07/894-585347-9-cambio-de-enfoque-en-la-politica-de-entrega-de-tierras.shtml> (Consultado en Julio, 2014)
5. Abogabir Matías, Minuta *“Alternativas para abordar Conflicto Histórico Chileno Mapuche”*, Ex Jefe Unidad de Asuntos Indígenas, año 2014.
6. Informe Desarrollo Mundial de 2013 *“El Ascenso del Sur: Progreso Humano en un mundo diverso”* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
7. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, *“Políticas Sociales y de Orden Público para Pueblos Originarios: Nueva Zelanda y Canadá”*, año 2012.
8. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, *“Políticas Sociales y de Orden Público para Pueblos Originarios: Nueva Zelanda y Canadá”*, año 2012
9. Instituto de Ecología Política: *“La participación indígena y ciudadana en proyectos geotérmicos”* año 2013. Véase: <http://www.iepe.org/2011/2013/11/04/la-participacion-indigena-y-ciudadana-en-proyectos-geotermicos/> (Consultado en Julio, 2014)
10. CERD/C/CHL/CO/19-21, 30 de agosto de 2013.
11. A/HRC/26/5, 2 de abril de 2014.
12. Informe de Organizaciones de Sociedad Civil y de Pueblos Indígenas en relación al Sexto informe Periódico de Chile al Comité de Derechos Humanos de la ONU, 111º período de sesiones (7 a 25 de julio de 2014).
13. Boletín N° 6726-06 que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y la Agencia de Desarrollo Indígena.

14. Nash, Claudio y David, Valeska: *“Igualdad y no discriminación en el Sistema Interamericano de derechos humanos”*. En, Nash, Claudio y Mujica, Ignacio (Eds.). *Derechos Humanos y Juicio Justo*. Red Interamericana de Formación en Gobernabilidad y Derechos Humanos, Colegio de las Américas –COLAM, Organización Interamericana Universitaria, Lima, Perú, año, 2009.
15. Recomendación general N° 32 del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), año 2009.
16. Informe de la Biblioteca de Congreso Nacional: *“Institucionalidad y mecanismos de participación política indígena en Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Finlandia, Noruega y Suecia”*, año 2014.
17. Namuncura Domingo: *“Los pueblos indígenas de Chile y los complejos caminos para restablecer sus derechos”*, año 2012, pp. 160. Véase:  
<http://www.fundacionequitas.org/descargas/barometro/barometro05-06.pdf> (Consultado en Julio, 2014)
18. Espina, Alberto: *“Una oportunidad para la Araucanía”*, Diario El Mercurio, 2 de febrero de 2013. Véase en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2013/02/02/8980/Una-oportunidad-para-La-Araucania.aspx> (Consultado en Julio, 2014)
19. Conclusiones de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado a propósito del conflicto Mapuche.
20. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
21. Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial.
22. Ley N° 19253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional del Desarrollo Indígenas.
23. Decreto N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación y Cooperación que aprueba el Reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.
24. Constitución Política de la República.